



02899

DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS, 03 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra como Secretaria Municipal titular a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 11.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 12.- El **ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 17 de julio de 2014.
- 13.- La Resolución Exenta N° 03997 de fecha 04 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio señalado en el visto anterior.
- 14.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 24 de marzo de 2014, se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el SERVIU Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas Programa Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1414 de fecha 08 de abril de 2014.
- 2.- Que, resultaba necesario modificar los montos de transferencia, contenidos en la cláusula cuarta del instrumento señalado en el punto anterior, lo que se modificó por medio del Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia Barrio Pulmahue, suscrito con fecha 17 de julio de 2014.



3.- Que, el Addendum indicado fue aprobado por Resolución Exenta N° 3997 de fecha 04 de septiembre de 2014, por lo que ahora corresponde su aprobación por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas, lo que se realizará por medio del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- ***Apruébase*** el ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 17 de julio de 2014., de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documentos anexos al presente decreto.-

2.- ***Considérase*** el contenido de dicho Addendum de convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- ***Impútese*** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Contable Municipal N° 214.05 "Administración de Fondos" y N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales", con cargo a la Resolución Exenta N° 3997 de fecha 04 de septiembre de 2014, que aprueba el ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 17 de julio de 2014.

4.- ***Designese*** Supervisor del convenio a don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



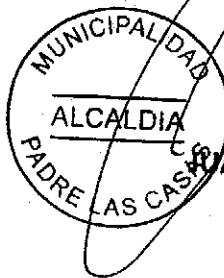
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JDC/LGC/RPR/JRS/PZG/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SERVIU IX REGIÓN ✓ xq. oio
- Vivienda
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas 1
- DIDECO 1
- Oficina de Partes ✓

F.P. 201823



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



ORIGINAL



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
Int. N° 200 295

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3997-14

TEMUCO, 04 SEP 2014

VISTOS:

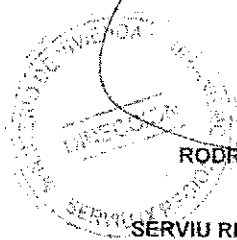
- 1.- El D.L N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S N° 355 (V y U) de 1976 Reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 4.- El D.S N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. Exenta N° 4119, (V y U) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 6.- La Res. Exenta N° 858 de 3 de Julio de 2012 de Seremi Minvu Región de la Araucanía, que aprueba la selección del Barrio Pulmahue, comuna de Padre Las Casas.
- 7.- El Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 24 de Marzo de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 1414 de 08 de Abril de 2014.
- 8.- La Resolución N° 3824 de fecha 28/08/2014, que encomienda en comisión de servicio a la ciudad de Santiago, al Director Regional, Don Jorge Saffirio Espinoza;
- 9.- La Resolución Exenta con Toma de Razón N° 570 de fecha 22 de Julio de 2014, que nombra al infrascrito en el cargo de Jefe (S) del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 3030 de fecha 17 de Julio 2014, del SERVIU Región de la Araucanía que designa sus funciones;
- 10.- El Decreto Exento N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V. y U) N° 495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar el Jefe del Depto. Programación y Control y en segundo lugar el Jefe del Depto. Jurídico; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

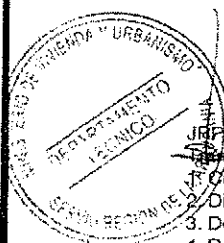
- 1.- **APRUEBASE** el Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia Barrio Pulmahue, suscrito con fecha 17 de Julio de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

2.- Queda establecido que sólo se modifica la cláusula cuarta del convenio mencionado en el visto 7 de la presente resolución, quedando plenamente vigentes las demás cláusulas de dicho convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO URRUTECOBAR
ABOGADO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



JRP/SP/PTSC

Transcribir a:

1. Coordinación Regional Programa Recuperación de Barrios
2. Dirección
3. Departamento Programación y Control.
4. Departamento de Finanzas.
5. Sección Contabilidad.
6. SEREMI MINVU IX Región
7. Municipalidad de Temuco
8. Oficina de Partes.
9. Archivo

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA

ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE, PADRE LAS CASAS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

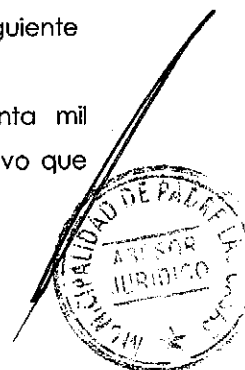
En Temuco, a 17 de julio del año 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante el **SERVIU** Región de La Araucanía representado según se acreditará por su Director (P y T) don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número ..., y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente según se acreditará por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ..., ambos domiciliados, para estos efectos en calle ..., comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 noviembre del año 2012, el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio Pulmahue, comuna de Padre las Casas, La Municipalidad de Padre las Casas, anteriormente individualizada, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo suscribieron un Contrato de Barrio para efectos de la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, contrato aprobado por medio de Resolución Exenta N° 1839 de fecha 27 de noviembre 2012.

SEGUNDO: Con fecha 24 de marzo de 2014 y en el marco de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, La Municipalidad de Padre las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, firmaron Convenio de Ejecución y Transferencia, para la ejecución de obras contempladas en el Plan de Gestión de Obras. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1414 de 8 de abril de 2014, para la ejecución de la obra denominada Corredor Comunitario Los Pelícanos.

TERCERO: En la Cláusula Cuarta de dicho convenio, el SERVIU Región de La Araucanía se compromete a transferir la suma total de \$ 67.500.363.- (sesenta y siete millones quinientos mil trescientos sesenta y tres pesos), de la siguiente forma:

- a) La suma de **\$60.750.327** (sesenta millones setecientos cincuenta mil trescientos veintisiete pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.



b) La suma de \$ **6.750.036** (seis millones setecientos cincuenta mil treinta y seis pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra **Corredor Comunitario los Pelicanos**.

CUARTO: Con fecha 23 de junio de 2014 y según Acta de Proposición emitida por la Comisión Evaluadora Municipal, de la Municipalidad de Padre las Casas, se adjudica la licitación referente a la construcción de la obra denominada Corredor Comunitario Los Pelicanos, al oferente "Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada" RUT 76.971.280-1, por la suma de \$ **55.255.629.-** (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos.)

QUINTO: En razón que la adjudicación de la obra a la sociedad aludida precedentemente asciende a la suma de \$ 55.255.629.- (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos) y que el monto transferido inicialmente por el SERVIU asciende a la suma de \$ **60.750.327** (sesenta millones setecientos cincuenta mil trescientos veintisiete pesos), se genera un saldo de \$ **5.494.698.-** (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos).

SEXTO: Por las consideraciones expuestas precedentemente, se hace imperioso modificar la cláusula cuarta del convenio aludido en la cláusula segunda del presente instrumento, la cual será del siguiente tenor: "*Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Región de la Araucanía transferirá la suma de \$ **60.750.327** (sesenta millones setecientos cincuenta mil trescientos veintisiete pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio*"

Se deja expresa constancia que por este instrumento se elimina el compromiso de transferir los recursos comprometidos en la letra b) de la cláusula objeto de la presente modificación.

SEPTIMO: Respecto a la diferencia de saldo generada entre el monto transferido para la ejecución del proyecto, y el monto en virtud del cual se adjudicó la licitación de la construcción del mismo, esto es la suma de \$ **5.494.698.-** (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos), dicho saldo, en virtud del principio de eficiencia que rige los actos de la administración del Estado, será destinado directamente por la Entidad Ejecutora, para la ejecución del proyecto **Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A**, obra perteneciente al Plan de Gestión de Obras contenido en el Contrato de Barrio, según solicitud presentada por la Municipalidad de Padre las Casas, mediante Ordinario N° 1238 de 8 de julio de 2014.



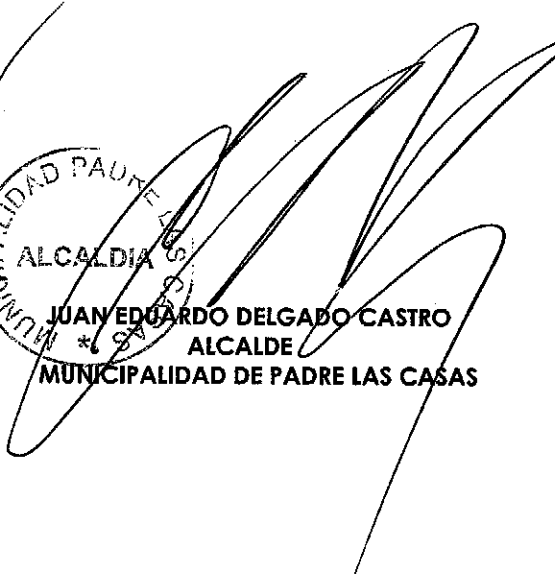
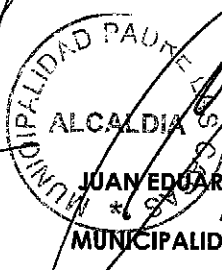
OCTAVO: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula segunda del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original citado precedentemente.

NOVENO: Este addendum se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

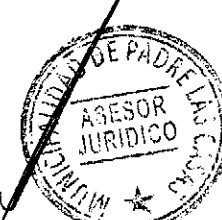
DECIMO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 6 de diciembre del año 2012, en tanto **la personería de don JORGE ALEJANDRO SAFFIRO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto Afecto N° 84, de 15 de mayo de 2014, que nombra en el cargo de Director (P y T) SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



JORGE ALEJANDRO SAFFIRO ESPINOZA
DIRECTOR (P y T)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS





AGESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

**ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE, PADRE
LAS CASAS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 17 de julio del año 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante el **SERVIU** Región de La Araucanía representado según se acreditará por su Director (P y T) don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número ..., ambos domiciliados en esta ciudad, c

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente según se acreditará por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad ..., ambos domiciliados, para estos efectos ..., comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 noviembre del año 2012, el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio Pulmahue, comuna de Padre las Casas, La Municipalidad de Padre las Casas, anteriormente individualizada, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo suscribieron un Contrato de Barrio para efectos de la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, contrato aprobado por medio de Resolución Exenta N° 1839 de fecha 27 de noviembre 2012.

SEGUNDO: Con fecha 24 de marzo de 2014 y en el marco de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, La Municipalidad de Padre las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, firmaron Convenio de Ejecución y Transferencia, para la ejecución de obras contempladas en el Plan de Gestión de Obras. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1414 de 8 de abril de 2014, para la ejecución de la obra denominada Corredor Comunitario Los Pelícanos.

TERCERO: En la Cláusula Cuarta de dicho convenio, el SERVIU Región de La Araucanía se compromete a transferir la suma total de \$ 67.500.363.- (sesenta y siete millones quinientos mil trescientos sesenta y tres pesos), de la siguiente forma:

- a) La suma de **\$60.750.327** (sesenta millones setecientos cincuenta mil trescientos veintisiete pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.



b) La suma de \$ **6.750.036** (seis millones setecientos cincuenta mil treinta y seis pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra **Corredor Comunitario los Pelicanos**.

CUARTO: Con fecha 23 de junio de 2014 y según Acta de Proposición emitida por la Comisión Evaluadora Municipal, de la Municipalidad de Padre las Casas, se adjudica la licitación referente a la construcción de la obra denominada Corredor Comunitario Los Pelicanos, al oferente "Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada" RUT 76.971.280-1, por la suma de \$ **55.255.629.-** (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos.)

QUINTO: En razón que la adjudicación de la obra a la sociedad aludida precedentemente asciende a la suma de \$ 55.255.629.- (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos) y que el monto transferido inicialmente por el SERVIU asciende a la suma de \$ **60.750.327** (sesenta millones setecientos cincuenta mil trescientos veintisiete pesos), se genera un saldo de \$ **5.494.698.-** (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos).

SEXTO: Por las consideraciones expuestas precedentemente, se hace imperioso modificar la cláusula cuarta del convenio aludido en la cláusula segunda del presente instrumento, la cual será del siguiente tenor: "*Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Región de la Araucanía transferirá la suma de \$ **60.750.327** (sesenta millones setecientos cincuenta mil trescientos veintisiete pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio*"

Se deja expresa constancia que por este instrumento se elimina el compromiso de transferir los recursos comprometidos en la letra b) de la cláusula objeto de la presente modificación.

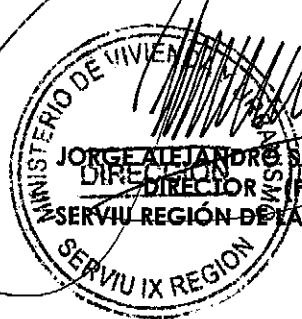
SEPTIMO: Respecto a la diferencia de saldo generada entre el monto transferido para la ejecución del proyecto, y el monto en virtud del cual se adjudicó la licitación de la construcción del mismo, esto es la suma de \$ **5.494.698.-** (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos), dicho saldo, en virtud del principio de eficiencia que rige los actos de la administración del Estado, será destinado directamente por la Entidad Ejecutora, para la ejecución del proyecto **Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A**, obra perteneciente al Plan de Gestión de Obras contenido en el Contrato de Barrio, según solicitud presentada por la Municipalidad de Padre las Casas, mediante Ordinario N° 1238 de 8 de julio de 2014.

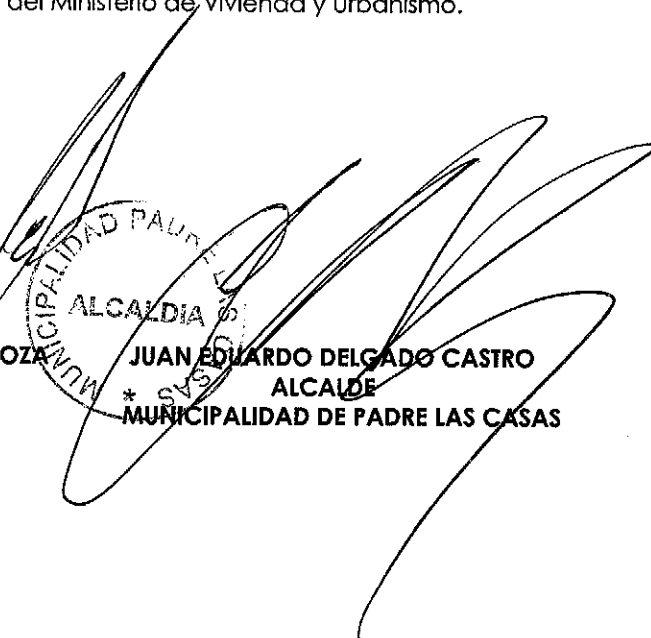


OCTAVO: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula segunda del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original citado precedentemente.

NOVENO: Este addendum se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 6 de diciembre del año 2012, en tanto **la personería de don JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto Afecto N° 84, de 15 de mayo de 2014, que nombra en el cargo de Director (P y T) SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR (P y T)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

